Firmado digitalmente por: VILLAFUERTE KANEMOTO Martin Augusto FAU 20339267821 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 19/09/2024 16:48:24-0500

Miraflores, 19 de septiembre del 2024
RESOLUCION N° 000154-2024-DV-GG

Resolución de Gerencia General

VISTO:

La Resolución N° 000009-2024-DV-DATE, de la Dirección de Articulación Territorial; la solicitud s/n, de fecha 11 de setiembre del 2024, presentada por el Sr. Alain Santiago Guevara Cruz, ex Ejecutivo de la Oficina Zonal Iquitos; el Memorando N° 000572-2024-DV-OGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000499-2024-DV-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, del 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derecho del servidor civil contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Firmado digitalmente por: PAREDES SAN ROMAN Guillermo Gustavo FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/09/2024 15:58:08-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ITDMPRJ**

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR N° 284-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por Resolución N° 185-2016-SERVIR/GPGSC y N° 103-2017-SERVIR/GPGSC, tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la mencionada Directiva establece el contenido del derecho de defensa y asesoría al que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el artículo 154 de su Reglamento General. Asimismo, los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 de la acotada Directiva contienen disposiciones específicas para la procedencia, improcedencia y admisibilidad de la solicitud para el ejercicio del derecho a la defensa y asesoría;

Que, por medio de la Resolución de la Dirección de Articulación Territorial N° 000009-2024-DV-DATE, del 04 de setiembre del 2024, se resolvió “INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el servidor ALAIN SANTIAGO GUEVARA CRUZ al existir indicios suficientes en la presunta comisión de falta administrativa de carácter disciplinario establecido en el literal q) del artículo 89 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución (…)”. En la acotada Resolución se precisa que “presuntamente el señor ALAIN SANTIAGO GUEVARA CRUZ, no habría actuado con honradez, toda vez que, al término del vínculo laboral con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), 25 de enero de 2024, no habría efectuado la entrega de los dos (2) bienes muebles patrimoniales (computadora personal portátil, marca DELL, modelo LATITUDE 550, con Código de Enlace N° 0128808, asignado con Ficha de Levantamiento de Información Inventario Patrimonial año 2022, N° 001388 de fecha 01/02/2023 – ítem 7, y computadora personal portátil, marca DELL, modelo LATITUDE 550, con Código de Enlace N° 0128214, asignado con Ficha de Levantamiento de Información Inventario Patrimonial año 2022, N° 001383 de fecha 01/02/2023 – ítem 1), que se encontraban asignados a su cargo, inobservando la disposición establecida en el artículo 94 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de DEVIDA”;

Que, por medio de la Solicitud s/n, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Sr. Alain Santiago Guevara Cruz, ex Ejecutivo de la Oficina Zonal Iquitos, solicita a la entidad que le conceda el beneficio de defensa legal regulado en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM al haber sido comprendido en calidad de investigado en un procedimiento administrativo disciplinario a iniciativa de la Dirección de Articulación Territorial. Adjunta copia de la Resolución de la Dirección de Articulación Territorial N° 000009-2024-DV-DATE, del 04 de setiembre del 2024, y documentación para sustentar su pedido según los anexos contemplados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución N° 284-2015-SERVIR-PE de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR), y sus modificatorias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ITDMPRJ**

Que, por medio del Memorando N° 000572-2024-DV-OGA-URH, del 13 de setiembre del 2024, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración remite el Informe Escalafonario N° 077-2024-DV-OGA-URH, del 12 de setiembre del 2024, el cual contiene la información referida al puesto, funciones y régimen laboral relacionada con el Sr. Alain Santiago Guevara Cruz durante su vinculación laboral con DEVIDA, de conformidad a lo establecido en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, de acuerdo a la documentación presentada por el ex servidor con la cual se sustenta la mencionada solicitud, se aprecia que el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el Sr. Alain Santiago Guevara Cruz, se encuentra relacionado con la presunta inobservancia a lo establecido en literal q) del artículo 89 de la Ley N° 30057, toda vez que no habría cumplido con efectuar la entrega de los bienes muebles patrimoniales (02 equipos de cómputo personal portátil, marca DELL, modelo LATITUDE 550), que se encontraban asignados a su cargo al concluir el vínculo laboral con DEVIDA, conforme lo establece el artículo 94 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de DEVIDA, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000127-2023-DV-GG, del 07 de julio del 2023, con atención al numeral 8.2 de la Directiva N° 006-2016-DV-SG "Disposiciones para la entrega y recepción de puestos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA" y al numeral 5.3 de la Directiva N° 010-2022-DV-GG-OGA "Disposiciones para la Administración de los Bienes Muebles de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA";

Que, mediante Informe N° 000499-2024-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que la solicitud presentada por el Sr. Alain Santiago Guevara Cruz, cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC para que se le brinde el beneficio de defensa legal solicitado y que se encuentra regulado en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154 de su Reglamento General;

Que, estando a lo anterior, corresponde emitir el acto resolutivo por el cual se otorga al Sr. Alain Santiago Guevara Cruz el beneficio de defensa legal regulado en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154 de su Reglamento General;

Que, el sub numeral 6.4.3 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2016-SERVÍR/GPGSC, dispone que, de considerarse la procedencia de la solicitud ésta se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal, y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, cuyo financiamiento, conforme lo dispone el numeral 6.5 del artículo 6 de la acotada disposición, se deberá efectuar con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la mencionada Directiva, para efectos de la misma, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, establece que la Secretaría General (hoy Gerencia General, modificación realizada por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM) es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ITDMPRJ**

la entidad, así como el nexo de coordinación entre la Presidencia Ejecutiva y los órganos de asesoramiento y apoyo;

Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde a este Despacho emitir el acto resolutivo que formaliza el otorgamiento del derecho solicitado por el Sr. Alain Santiago Guevara Cruz;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; la Directiva N° 004-2016-SERVÍR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, de la Autoridad del Servicio Civil.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR procedente la solicitud formulada por el Sr. Alain Santiago Guevara Cruz, ex Ejecutivo de la Oficina Zonal Iquitos de DEVIDA, formulada mediante solicitud s/n, de fecha 11 de setiembre del 2024 para que se le otorgue el beneficio de defensa legal regulado en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154 de su Reglamento General, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario que se tramita en el Expediente N° 018-2024-DV-PAD.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al ámbito de sus competencias, adopten las acciones pertinentes para implementar lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la normatividad de la materia.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina General de Administración y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración procedan a realizar las acciones de seguimiento que correspondan para proporcionar la defensa legal solicitada por el Sr. Alain Santiago Guevara Cruz en el marco del expediente de contratación y la ejecución contractual, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la normatividad vigente que resulte aplicable.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano proceda a notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y al servidor peticionante para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

MARTIN AUGUSTO VILLAFUERTE KANEMOTO
Gerente General
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ITDMPRJ**